

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

MELGAR TOLIMA, NOVIEMBRE DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

PROCESO	C.1 EJECUTIVO OBLIGACION POR HACER
RADICACIÓN N.º.	73449-31-03-002-2015-00096-00
DEMANDANTE	LEONARDO SUAREZ PARRA
DEMANDADO	JOSE ORLANDO BORDA HERNANDEZ

El anterior acuerdo transaccional alegado por la apoderada de la parte ejecutada, se corre traslado a las demás partes por el termino de tres días, para su conocimiento ya efectos de que se pronuncien tal como lo dispone la norma procesal pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



FANNY VELASQUEZ BARON
Juez.-

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO MELGAR-TOLIMA	
SECRETARIA	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de la 8:00 A.M.	
No. <u>80</u>	De hoy DE 2022
SECRETARIO	21 NOV 2022
HENRY QUIROGA RODRIGUEZ	

400

Honorable
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MELGAR TOLIMA
E.S.D.

REF: EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER
RADICADO: 73449-31-03-002-2015-0096-00
DEMANDANTE: LUIS LEONARDO SUAREZ PARRA
DEMANDADO: JOSE ORLANDO BORDA HERNANDEZ.

Las partes inmersas dentro del proceso de la referencia, de un lado los herederos del señor demandante Q.E.P.D. LUIS LEONARDO SUREZ PARRA ya reconocidos dentro de la actuación procesal, siendo ellos a saber WALTER HERNAN SUAREZ LIEVANO con C.C. 1.024.493.892, ANDREA PAOLA SUAREZ LIEVANO con C.C. 1.024.520.693, DIANA XIMENA SUAREZ LIEVANO C.C. 1024.561.810, quien es representada para la firma del presente por su señora madre DORA CECILIA LIEVANO ROA con C.C. N° 41.549.196 según poder general N° otorgado mediante escritura pública N° 2662 de fecha 12 de Agosto de 2022 otorgado en la notaría 34 de Bogotá D.C en calidad de hijos del señor aquí demandante y DORA CECILIA LIEVANO ROA con C.C. N° 41.549.196, en calidad de esposa y el señor JOSE ORLANDO BORDA HERNANDEZ, en calidad de demandado; las dos partes en asocio con sus representantes judiciales han llegado a un acuerdo respecto del pago mutuo de las sumas de dinero ordenadas según sentencia proferida el día 16 de febrero del año 2021 dentro de la actuación referenciada.

RECEIVED
MAY 20 2023

ANTECEDENTES

1 Según la Sentencia proferida el día 16 de febrero del año 2021 dentro de la actuación procesal; el demandante LUIS LEONARDO SUAREZ PARRA debe pagar la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) al demandado, por concepto de saldo restante del pago del precio acordado por el bien inmueble objeto de la Litis.

2 Así mismo en Sentencia se ordena que la parte ejecutada debe pagar la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), por concepto de la cláusula penal acordada y la suma de UN MILLON DE PESOS por concepto de agencias en derecho.

De este modo y de acuerdo a lo ordenado por el despacho; las partes acuerdan el pago de las sumas de dinero mencionadas de la siguiente forma.

1. Los sucesores procesales del señor demandante Q.E.P.D. LUIS LEONARDO SUREZ PARRA, en aras de su obligación de pagar la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000), al Sr. Demandado JOSE ORLANDO BORDA HERNANDEZ descontaran , de tal cuantía la suma de ONCE MILLONES DE PESOS, correspondiente a DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) valor ordenado en pago a título de clausula penal y UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) correspondiente a la suma ordenada por concepto agencias enderecho

2. De acuerdo al numeral anterior, Los sucesores procesales del señor demandante Q.E.P.D. LUIS LEONARDO SUREZ PARRA pagaran a la firma del presente acuerdo, la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000), al Sr. Accionado JOSE ORLANDO BORDA HERNANDEZ, quien declara haberlos recibido a satisfacción.

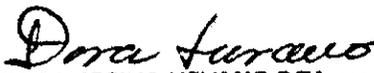
3. De este modo las partes se declaran a paz y salvo mutuamente por todo concepto pecuniario ordenado dentro de la Sentencia proferida por el Honorable despacho dentro de la actuación referenciada.

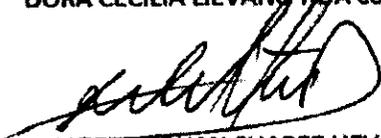
4. Las partes de común acuerdo y en vista del acuerdo pactado, respetuosamente solicitan al despacho:

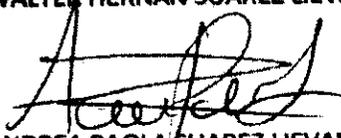
Se sirva expedir las copias auténticas del fallo y de la minuta respectiva para ser allegadas a la Notaría respectiva del Circulo de Melgar Tolima, y del mismo oficiar a la misma, para que de acuerdo a lo ordenado en sentencia se sirvan fijar fecha y hora para la firma de la misma por parte del Titular del Juzgado.

Con el Sumo respeto ponemos a consideración del despacho el presente acuerdo y petición, rogando por su aprobación.

SUCESORES PROCESALES DEL DEMANDANTE


DORA CECILIA LIEVANO ROA con C.C. N° 41.549.196


WALTER HERNAN SUAREZ LIEVANO con C.C. 1.024.493.892


ANDREA PAOLA SUAREZ LIEVANO con C.C. 1.024.520.693

DIANA XIMENA SUAREZ LIEVANO con C.C. 1024.561.810 quien es representada para la firma del presente por su señora madre DORA CECILIA LIEVANO ROA con C.C. N° 41.549.196 según poder general N° otorgado mediante escritura pública N° 2662 de fecha 12 de Agosto de 2022 otorgado en la notaría 34 de Bogotá D.C

FIRMA EN REPRESENTACION

NOTARIA UNICA DE
MARIANA MARIA DE
SANTANA

Dora Liviano
DORA CECILIA LIEVANO ROA con C.C. N° 41.549.196

DEMANDADO:
[Signature]

JOSE ORLANDO BORDA HERNANDEZ con C.C. N° 2.970728
APODERADO PARTE DEMANDANTE.

[Signature]
ALEXANDER AGUDELO LOPEZ
C.C. N° 11.386.480 de Fusagasugá
T.P. N° 218.030 Ddel C.S. de la j.

[Signature]
APODERADA PARTE DEMANDADA
C.C. 38245197 de la j.
T.P. 118.843. C.S.J.

NOTARIA ÚNICA
MELGAR

NOTARIA ÚNICA
MELGAR

RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la Notaria Única de Melgar Tolima compareció:
LIEVANO ROA DORA CECILIA
quien exhibió C.C. 41549186

Y manifiesta que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que aparece en él es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Melgar - Tolima 2022-09-08 15:24:40

Firma: *Dora Liviano*

NOTARIA ÚNICA DE MELGAR
Cod. e2r78
4527-3416ac2

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ÚNICA DE MELGAR
ADRIANA MARÍA OSORIO ACOSTA
NOTARIA ÚNICA DEL CIRCUITO DE MELGAR
NOTARIO
Adriana María Osorio Acosta

RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la Notaria Única de Melgar Tolima compareció:
BORDA HERNANDEZ JOSE ORLANDO
quien exhibió C.C. 2970728

Y manifiesta que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que aparece en él es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Melgar - Tolima 2022-09-08 15:25:40

Firma: *[Signature]*

NOTARIA ÚNICA DE MELGAR
Cod. e2r78
4527-579ebd3

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ÚNICA DE MELGAR
ADRIANA MARÍA OSORIO ACOSTA
NOTARIA ÚNICA DEL CIRCUITO DE MELGAR
NOTARIO
Adriana María Osorio Acosta

RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la Notaria Única de Meigra Tolima compareció:

SUAREZ LIEVANO WALTER HERNAN

quien exhibió **C.C. 1024493892**

Y manifiesta que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que aparece en él es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Meigra - Tolima 2022-09-08 15:28:53



NOTARIA
UNICA DE MEIGRA



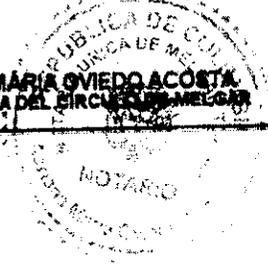
Cod. e2rk8



4827-62e5337c

Firma:

ADRIANA MARIA OVIEDO ACOSTA
NOTARIA UNICA DEL CIRCUITO DE MEIGRA



RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la Notaria Única de Meigra Tolima compareció:

SUAREZ LIEVANO ANDREA PAOLA

quien exhibió **C.C. 1024520693**

Y manifiesta que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que aparece en él es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Meigra - Tolima 2022-09-08 15:28:53



NOTARIA
UNICA DE MEIGRA



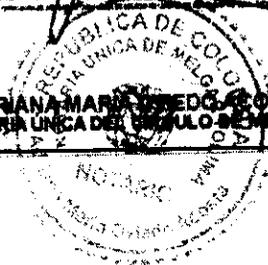
Cod. e8rjt



4827-45d4ec06

Firma:

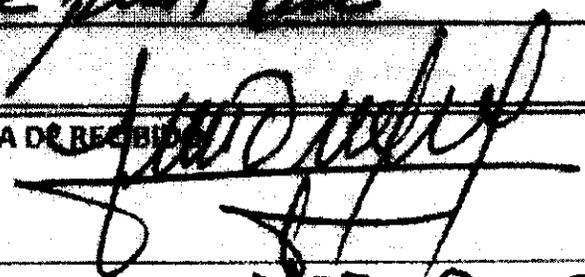
ADRIANA MARIA OVIEDO ACOSTA
NOTARIA UNICA DEL CIRCUITO DE MEIGRA



402

Recibo de Caja Menor

No. _____

Ciudad	Hutger.	Día	8,	Mes	9,	Año	2022
Cancelado a	Mr. Afonso Borda.	\$9'000.000 =.					
Por Concepto de:	Cancelación saldo final, mesero, ejecutivo, obligación de vacaciones, curso en el Despacho 1.º Cuinf etc.						
Valor en letras	Nueve millones de pesos etc.						
Código	FIRMA DE RECIBIDA 						
Aprobado por	C.C. _____ NIT. _____ No. 2970.728						

REF: EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER DEMANDANTE: LUIS LEONARDO SUAREZ PARRA, DEMANDADO: JOSE ORLANDO BORDA HERNANDEZ RAD. 73449-31-03-002-2015-0096-00

elicilia rodriguez bueno <eliciliarodriguez@hotmail.com>

Jue 8/09/2022 3:48 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Tolima - Melgar <j02cctomelgar@cendoj.ramajudicial.gov.co>